

REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Viernes 28 de Noviembre del 2008 -- N° 477

“Registro Oficial”
es marca registrada del
Tribunal Constitucional
de la República del Ecuador.

SUPLEMENTO

SUMARIO:

	Págs.		Págs.	
FUNCION EJECUTIVA				
RESOLUCIONES:				
SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGOPECUARIA - SESA:				
064	Apruébase el Manual de Inspección Fitosanitaria de Ornamentales en Sala Poscosecha	2	191-2005 Compañías Marclub S. A. y otro en perjuicio de la Compañía Colonial de Seguros y Reaseguros S. A.	29
065	Apruébase el Instructivo de aplicación del procedimiento administrativo para la implementación de acciones por presencia de plagas cuarentenarias o no cuarentenarias establecidas en el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación	22	199-2005 Waldo Didier Burbano García y otra como autor y cómplice, respectivamente, del delito de peculado tipificado y sancionado en el Art. 257 del Código Penal	30
FUNCION JUDICIAL:				
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA				
TERCERA SALA DE LO PENAL:				
RESOLUCIONES:				
Recursos de casación, revisión y apelación en los juicios penales seguidos en contra de las siguientes personas:				
151-2005	Galo José de Jesús Serrano González y otro, por ser coautores del delito tipificado y sancionado en el Art. 84 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas	27	208-2005 Juan Elías Casco Colta como autor del delito de lesiones a Luis Octavio Cacuango Ortiz tipificado y sancionado en el Art. 466, inciso primero del Código Penal	31
			383-2005 Luis Alejandro Gómez Calderón y otro como autores responsables del delito tipificado y reprimido en el Art. 422, inciso cuarto del Código Penal	32
			390-2005 Marcos Iván Ron Manzaba y otro como autores responsables del delito de injuria calumniosa dirigida al ingeniero Mario Alberto Touma Bacilio	33
			405-2005 Víctor Edelberto Morocho Carrión acusado del delito de peculado	34
			460-2005 Juan Manuel Miranda Rangel por la infracción de homicidio simple prevista y reprimida por el Art. 449 del Código Penal	35

	Págs.
461-2005 Luis Alfredo Tipán Mullo, autor del delito tipificado y sancionado en el Art. 64 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas	35
509-2005 Jorge Aníbal Jami Pilatagsi, autor del delito de violación tipificado en el Art. 512 del Código Penal	36
510-2005 Marcelo Secundino Coral Guerra autor responsable del delito de violación tipificado en el Art. 512 del Código Penal	37
526-2005 Silvia Salazar y otros por actividad vinculada con narcóticos	38
555-2005 Hernando Arnolfo Ribadeneira Medina y otros, por acción colusoria en contra de José James Ramón Zambrano Naula	38
561-2005 Víctor Hugo Alvarez Bello como autor del delito de homicidio calificado de conformidad con el Art. 450 del Código Penal	40

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Inspección Fitosanitaria de Ornamentales en Sala Poscosecha, anexo a esta resolución.

Artículo 2.- La ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación de Certificación Fitosanitaria.

Artículo 3.- El manual entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 15 de octubre del 2008.

Comuníquese y publíquese.

f.) Dr. Luis Naveda Cedeño, Director Ejecutivo del SESA.

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SESA 2. A 01.

MANUAL DE INSPECCION FITOSANITARIA DE ORNAMENTALES EN SALAS POSCOSECHA

Nº 064

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA SESA

Considerando:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, en cada país existe el órgano estatal de control que tiene la responsabilidad de velar por la sanidad agropecuaria del país, mediante acciones de prevención, control, supervisión, supresión, erradicación y/o manejo de plagas de los vegetales y enfermedades de los animales;

Que, corresponde al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria-SESA, aplicar las medidas fitosanitarias para garantizar la calidad fitosanitaria de los productos agrícolas ecuatorianos exportados, en amparo de las leyes de sanidad vegetal, norma andina y sus respectivos reglamentos;

Que, con fecha 13 de septiembre del 2007 el Consejo Consultivo de la Floricultura, aceptó y aprobó el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación propuesto por el MAGAP a través del SESA;

Que, con fecha 8 de mayo del 2008, se publicó en el Registro Oficial 332 el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación para su aplicación; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 11, literal d) del decreto de creación del SESA, publicado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial, del jueves 20 de marzo del 2007,

Copia No.

Este manual de procedimientos es aprobado para su uso en todos los lugares dentro de la República del Ecuador donde se ejecutan las actividades o procesos descritos en el mismo.

Manual de Procedimiento aprobado por

Fecha

Sección 1. Control, Expedición, Revisión y Distribución del Manual

Este manual y sus subsiguientes revisiones, es expedido y controlado por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) de la República de Ecuador. Es distribuido a todas las localidades dentro del país, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El manual se expide solo en copias controladas. Las únicas copias de este documento que se consideran oficiales, son las distribuidas a los funcionarios identificados en la Tabla 1. Esto asegura que cuando se realizan cambios a este manual, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este manual se encuentra disponible en el sitio oficial del SESA www.sesa.gov.ec. Distribuido a los siguientes funcionarios:

Tabla 1.

Control de distribución del manual de inspección en sala poscosecha

Copia del Manual No.	Funcionario	Localidad
1	Archivo del SESA	Oficina Central

Copia del Manual No.	Funcionario	Localidad
2	Coordinación de Certificación	Oficina Central
3	Coordinación de Control Fitosanitario	Oficina Central
4	Líder Aeropuerto Mariscal Sucre	Aeropuerto Mariscal Sucre Quito
5	Líder Aeropuerto José Joaquín Olmedo	Aeropuerto José Joaquín Olmedo Guayaquil
6	Coordinador Provincia Carchi	Carchi
7	Coordinador Provincia Imbabura	Imbabura
8	Coordinador Provincia Pichincha	Pichincha
9	Coordinador Provincia Cotopaxi	Cotopaxi
10	Coordinador Provincia Tungurahua	Tungurahua
11	Coordinador Provincia Chimborazo	Chimborazo
12	Coordinador Provincia Cañar	Cañar
13	Coordinador Provincia Azuay	Azuay
14	Coordinador Provincia Guayas	Guayas
15	Coordinador Provincia Los Ríos	Los Ríos
16	Inspector representante grupo zona 1 (Carchi e Imbabura)	Carchi e Imbabura
17	Inspector representante grupo zona 2 (Pichincha)	Pichincha
18	Inspector representante grupo zona 3 (Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo.)	Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo
19	Inspector representante grupo zona 4 (Cañar y Azuay)	Cañar y Azuay

SECCION 2.0 TABLA DE CONTENIDO

- Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del manual**
- Sección 2. Tabla de contenido**
- Sección 3. Introducción**
 - 3.1 Alcance
 - 3.2 Referencias y autoridad legal
 - 3.3 Definiciones y abreviaturas
 - 3.4 Punto oficial de contacto (Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - República de Ecuador)
- Sección 4. Acciones que comprende el manual**
 - 4.1 Verificación de registro de exportadores
 - 4.2 Unidad de Exportación

- 4.3 Procedimientos de Inspección
 - 4.3.1 Verificación de la sala poscosecha
 - 4.3.2 Condiciones de equipos, servicios y cuartos
 - 4.3.3 Verificación de envíos
 - 4.3.3.1 Muestreo
 - 4.3.3.2 Representatividad de la muestra
 - 4.3.3.3 Tamaño de la muestra
 - 4.3.3.4 Inspección
 - 4.3.3.5 Contraparte técnica
 - 4.3.3.6 Dictamen de inspección
 - 4.3.3.7 Aprobación del envío
 - 4.3.3.8 Toma de muestra para laboratorio
 - 4.3.3.9 Análisis de laboratorio
 - 4.3.3.10 Desaprobación del envío
 - 4.3.3.10.1 Decomiso y destrucción del envío
 - 4.3.4 Revisión del entorno del área de poscosecha

Sección 5. Funciones

- 5.1 Del Productor - exportador, productor acopiador exportador y comercializador y/o bouquetero cuyos centros de acopio sean salas poscosecha
- 5.2 De inspectores
- 5.3 Del SESA

Sección 6. Auditoría de Procedimientos de PFI

Sección 7. Anexos.

SECCION 3. INTRODUCCION

3.1 Alcance

Ejecutar los lineamientos establecidos por los organismos internacionales, con el propósito de cumplir y hacer cumplir las normas fitosanitarias, nacionales e internacionales en materia de inspección en salas poscosecha de ornamentales de una manera técnica.

En este contexto, el presente documento constituye un instrumento de gran utilidad para la toma de decisiones, además de facilitar la organización de los sistemas de trabajo y la adecuación de funciones, de forma tal que siempre sean encaminadas a cumplir con los objetivos generales del SESA, que es impedir que los producto de plantas ornamentales que no se encuentra en óptimas condiciones por presencia de plagas y enfermedades salga de la sala poscosecha al punto de embarque.

3.2 Referencias y autoridad legal

- Acuerdos sobre aplicaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio-AMSF/OMC.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria CIPF/FAO 1997, Roma.

- Texto Acuerdo de Cartagena.
- Decisión 515 relativo al Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria.
- Resolución emitida por la Secretaria General de la Comunidad Andina en la materia.
- Principios fitosanitarios para la protección de plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional (NIMF No. 1, 2006).
- Normas internacionales para medidas fitosanitarias NIMF No. 5 Glosario de términos Fitosanitarios FAO /Roma 2006.
- Directrices para inspección (NIMF No. 23).
- Ley de Sanidad Vegetal, codificación 8, Registro Oficial Suplemento 315 de 16 abril del 2004, República del Ecuador.
- Resolución 023 disposiciones sobre la sanidad vegetal para plantas productos vegetales y de propagación de especies ornamentales para exportación.

3.3 Definiciones y abreviaturas

Aprobación	Verificación del cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias.
Autoridad	Organización nacional de protección fitosanitaria u otra entidad o persona designada oficialmente por un gobierno para encargarse de asuntos emanados de las responsabilidades fijadas en el código [NIMF No.3,1996]
Campo	Parcela con límites definidos dentro de un lugar de producción en el cual se cultiva un producto básico[FAO,1990]
Certificado	Documento oficial que atestigua el estatus fitosanitario de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias [FAO,1990]
Certificación Fitosanitaria	Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un certificado fitosanitario [FAO,1990]
Contaminación	Presencia de plagas u otros artículos reglamentados en un producto básico, lugar de almacenamiento, medio de transporte o contenedor sin que constituya una infestación [CEMF,1997, revisado CEMF, 1999]
Control Oficial	Observancia activa de la reglamentación fitosanitaria y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios, con el propósito de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas (véase el suplemento No.1 del Glosario [CIMF,2001])

CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO Roma y posteriormente enmendada [FAO,1990 revisada CIMF, 2001]
Detención	Mantenimiento de un envío en custodia o confinamiento oficial por razones fitosanitarias FAO 1990, revisado FAO,1995, CEMF 1999
Dispersión	Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área [FAO, 1995; anteriormente diseminación].
Encuesta	Procedimiento oficial efectuado en un periodo dado para determinar las características de una población de plagas o para determinar las especies de plagas presentes dentro de un área [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996].
Envío	Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro y que están amparados en caso necesario por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) FAO 1990 revisado CIMF, 2001
Inspección	Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente inspeccionar].
Inspector	Persona autorizada por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria para cumplir sus funciones.[FAO, 1990]
Intercepción	Detección de una plaga durante la inspección o prueba de un envío importado FAO 1990, revisado FAO 1995
NIMF	Norma Internacional para Medidas Fitosanitaria [CEMF, 1996; revisado CIMF, 2001]
Norma	Documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido que proporciona para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado [FAO, 1995; definición de GUIA ISO/ IEC, 2: 1991]
Norma Internacional para Medidas Fitosanitaria	Norma internacional adoptada por la conferencia de la FAO, la comisión interina de medidas fitosanitarias o la comisión de medidas fitosanitaria, establecidas en virtud de la CIPF [CEMF,1996; revisado CEMF,1999]

Oficial	Establecido, autorizado o ejecutado por una organización nacional de Protección fitosanitaria. [FAO, 1990]
Patógeno	Microorganismo causante de una enfermedad [NIMF No.3, 1996]
Plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal, animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
Plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro cuando aún la plaga no existe o si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
Plaga no cuarentenaria reglamentada	Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantar afecta el uso destinado para esas planta con repercusiones económicamente inaceptables y que por lo tanto, esta reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora (CIPF, 1997)
SESA	Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria
Vigilancia	Proceso oficial mediante el cual se recoge y registra información sobre la presencia o ausencia de una plaga utilizando encuestas, monitoreo u otros procedimientos [CEMF, 1996]

Todas las comunicaciones en relación con este Manual Operacional deben ser dirigidas a:

Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA)
Dirección Ejecutiva del SESA
Coordinación Certificación Fitosanitaria

Republica de Ecuador
Dirección: Av. Eloy Alfaro y Amazonas esquina
Edif. Ministerio de Agricultura y Ganadería Piso 9
Quito

Telfs.: (593-2) 2567 232 / 2543 319
Fax: (593-2)2228 448

e-mail: direcesesa@sesa.gov.ec

SECCION 4.

ACCIONES QUE COMPRENDEN EL MANUAL

4.1 VERIFICACION DEL REGISTRO DE EXPORTADORES.

Este procedimiento establece las verificaciones de información a través del cual los Productores, Productores-exportadores, Productores-acopiadores-exportadores y comercializadores y / o bouqueteros, cuyos centros de acopio y procesamiento sean las salas de poscosecha, que están registradas conforme establece el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación, y la Resolución 023, para la exportación de productos de plantas ornamentales.

4.2 UNIDAD DE EXPORTACION.

Esta representada por una caja full y se define como el elemento conformado por la suma de fracciones o piezas que da una unidad (Cuadro 1), la misma que tiene que salir formada (enzunchada) desde la finca, o también puede ser una pieza sola, en la cual se coloca la etiqueta oficial de seguridad.

3.4 Punto oficial de contacto (Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - República de Ecuador)

El punto oficial de contacto en la Republica de Ecuador para las ONPFs de terceros países y del sector privado es la Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA).

Cuadro 1. Pieza y equivalencias en full de la unidad de exportación de ornamentales

Piezas	Equivalencia en full	Full
1 (procona)	1.0	1.0
1/2 (medio)	0.5	0.5 + 0.5
1/3 (tercio)	0.33	0,33+0,33+0,33
1/4 (cuarto)	0.25	0.25 + 0.25 + 0.25 + 0.25
1/6 (sexto)	0.16	0.16 + 0.16 + 0.16 + 0.16 + 0.16 + 0.16
1/8 (octavo)	0.125	0,125+0.125+0.125+0.125+0.125+0.125+0.125+0.125

Procona.- Son cubos rectangulares con un cuello de cartón y base plástica con agua, en la cuales las flores son enviadas verticalmente, constituyen un manejo apropiado de temperatura y con hidratación, que aumenta mucho la calidad de las flores (Figura 1).

1/2 (medio), 1/4 (Cuarto), 1/6 (sexto), 1/8 (octavo).- Son piezas de diferentes volúmenes las cuales están relacionadas con la especie de flor (Figura 1).

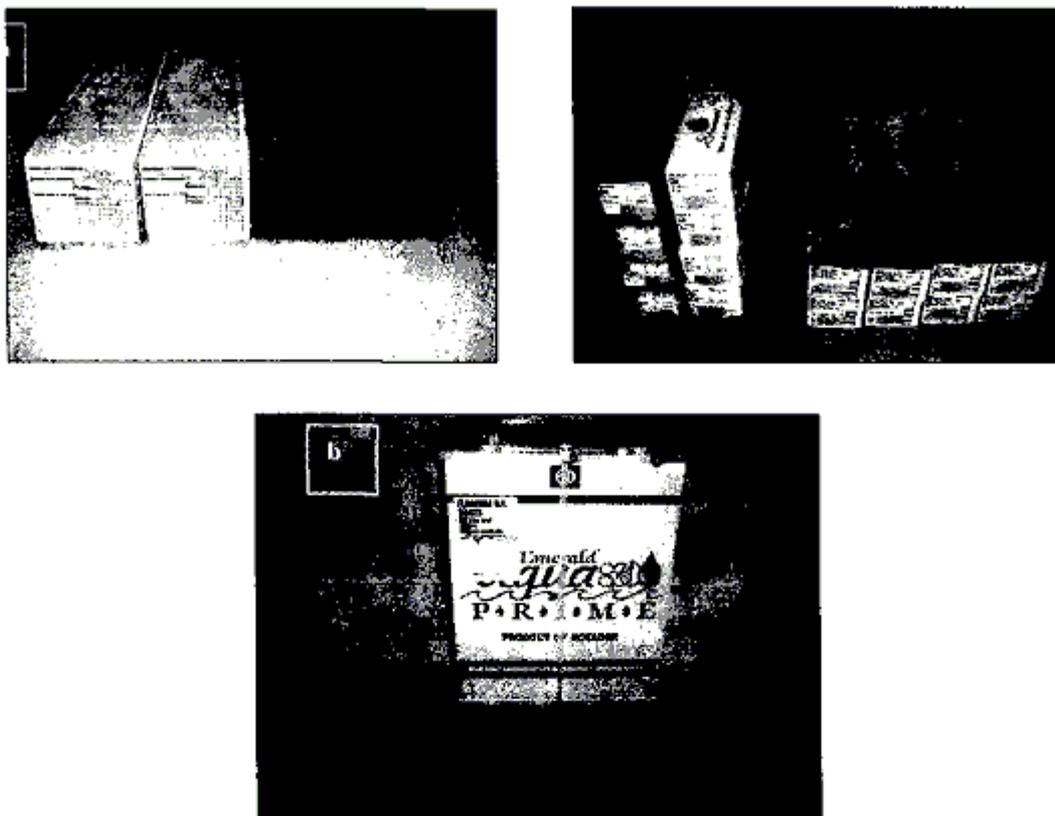


Figura 1. Unidad de Exportación: a) Cajas full conformadas por piezas o fracciones
b) Precoona

LEXIS S.A.

4.3 PROCEDIMIENTO DE INSPECCION.

4.3.1. VERIFICACION DE SALA POSCOSECHA

- Infraestructuras adecuadas, organizadas y condiciones de asepsia con adecuados drenajes en todas las áreas de la sala de postcosecha (sala de recepción, sala de procesamiento y cuartos fríos).
- Personal con ropa especial: mandil, guantes de látex, mascarillas desechables, gorros y botas, cuando técnicamente esté justificada su utilización.
- Ingreso de la flor con solución hidratante a cuartos fríos, selección y clasificación de tallos, realización de bounces (ramos), colocación de los capuchones, empaquetado en cajas y almacenamiento en cuartos fríos en condiciones de asepsia.
- Sitio adecuado para la inspección, con condiciones de luz, mesas de revisión con superficie de color blanco, susceptibles de una adecuada limpieza.
- Procedimientos del sistema de picado, compostaje e incineración para manejo de material vegetal con presencia de plagas cuarentenaria o no cuarentenarias reglamentadas.
- Toda pieza o caja que contenga productos de plantas de ornamentales listo a exportarse, debe tener impreso el

código de registro otorgado por el SESA (CF/SESA 0000), en la etiqueta de identificación de la caja. Etiqueta USDA

4.3.2 CONDICIONES DE EQUIPOS, SERVICIOS Y CUARTOS

- Cuartos fríos en funcionamiento con temperaturas entre 2° y 6° C. o las temperaturas adecuado para la especie en producción.
- Areas de recepción, procesamiento y cuartos fríos en condiciones iluminadas.
- Sistemas de agua limpia (potable) en funcionamiento.
- Areas de recepción y procesamiento de la sala poscosecha con ventilación.
- Limpieza y mantenimiento permanente de equipos y herramientas de trabajo.

4.3.3 VERIFICACION DE ENVIOS

4.3.3.1 Muestreo

El muestreo se realiza al total de piezas exportables que contienen productos de plantas de ornamentales, en cuartos

fríos, tomando en consideración: los géneros, piezas mixtas iguales y piezas mixtas diferentes, de los productores, productores exportadores, productores-acopiadores-exportadores y comercializadores o bouqueteros, cuyos centros de acopio, o sitios de procesamiento sean las salas de poscosecha.

4.3.3.2 Representatividad de la Muestra:

La recolección de las muestras se lo realiza considerando un patrón aleatorio de todo las piezas que se exporta, el cual representa a todo el material vegetal que ingresa a la sala poscosecha, este patrón asegura la inspección, ya que la

presencia de plagas puede darse en cualquier material o producto.

4.3.3.3 Tamaño de la Muestra:

La muestra provendrá de productos de plantas de ornamentales, y flor cortada seleccionadas por el inspector, de un 5% del total del material que se encuentra en el cuarto frío considerando: géneros, piezas mixtas iguales y piezas mixtas diferentes (bouquets), el número de mínimo de piezas a inspeccionarse serán de cinco, también se puede tomar en cuenta el cuadro 2. en caso de que no haya cajas listas para envío y las inspección se realice del material (tallos) procesado para exportación en la sala poscosecha.

Cuadro 2. Porcentaje y número de tallos muestreados para la inspección en sala poscosecha. 2007.

Claveles, Clavelinas y otras flores de tamaño similar		Heliconias Rosas y otras flores grandes	
Volumen No. tallos	Muestreo No. tallos	Volumen No. tallos	Muestreo No. tallos
100 - 300	5% o más	50 - 100	5% o más
301 - 499	10%	101 - 200	10 tallos
500 - 1 000	15%	201 - 250	15
1001 - 1 499	20%	251 - 374	20
1 500 - 10 000	300 tallos o más	375 - 2 000	75
10 001 - 30 000	350 tallos o más	2 001 - 7 500	100
30 001 - 75 000	400 tallos o más	7 501 en adelante	150
75 000 en adelante	450 tallos o más		

Fuente: Preinspección en flores colombianas por Japón, Ochoa, R.

4.3.3.4. Inspección

Una vez seleccionado los productos de plantas de ornamentales, se procede a la inspección minuciosa del material vegetal, que constituye el diagnóstico visual para la determinación de presencia o ausencia de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas (cuadro 3 y 4, Anexo 1).

Observar cuidadosamente el código de registro del SESA impreso (CF/SESA 0000), así como el aspecto físico externo de todas las piezas (cajas).

Abrir las cajas o piezas para posteriormente revisar cuidadosamente (sacudir, golpear) cada tallo, flor o bounche, sobre una superficie blanca con el propósito de

desalojar cualquier larva de insecto o insecto adulto para su posterior recolección e identificación.

Revisión exhaustiva de hojas, tallos y pétalos buscando:

Signos de alimentación, síntomas o signos de enfermedades, larvas de insectos.

Inspeccionar el fondo de las piezas (cajas) para encontrar evidencias de plagas.

También debe considerarse que si no se observó la plaga, pero se encontró síntomas o señales, se podrá examinar unidades adicionales (duplicar número de muestra) del envío listo para exportar o el área de producción que corresponde a ese material.

Cuadro 3. Listado de Plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas oficiales por ONPF homólogas al SESA, Ecuador, 2007.

País que solicita	Plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas	Nombre producto(s)
Estados Unidos	<i>Puccinia horiana</i>	Crisantemo, <i>Chrysanthemum</i>
Uruguay	<i>Aleurocanthus woglumi</i>	Flores frescas de Rosa (<i>Rosa</i> spp.)

País que solicita	Plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas	Nombre producto(s)
COMUNIDAD EUROPEA	<i>Bemisia tabaci</i> Genn. (poblaciones no europeas) <i>Bemisia tabaci</i> Genn. (non-European populations).	Flores cortadas de <i>Aster</i> spp., <i>Eryngium</i> L., <i>Gypsophila</i> L., <i>Hypericum</i> L., <i>Lisianthus</i> L., <i>Rosa</i> L., <i>Solidago</i> L., <i>Trachelium</i> L.
COMUNIDAD EUROPEA	<i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch).	Flores cortadas de <i>Dendranthema</i> (DC) Des. Moul., <i>Dianthus</i> L., <i>Gypsophila</i> L. y <i>Solidago</i> L.
Uruguay	<i>Liriomyza trifolii</i>	Flores frescas de clavel (<i>Dianthus caryophyllus</i>), <i>Gypsophila</i> (<i>Gypsophila paniculada</i>).
PERÚ	<i>Aleurocanthus woglumi</i>	Flores, frescas cortadas de <i>Rosa</i> (<i>Rosa</i> spp.)
HOLANDA	<i>Liriomyza sativae</i> , <i>Amauromyza maculosa</i> , <i>Bemisia tabaci</i>	<i>Gypsophila</i> (<i>Gypsophila</i> sp.), <i>Rosa</i> (<i>Rosa</i> spp.)
Unión Europea	<i>Spodoptera frugiperda</i> , <i>Spodoptera litura</i>	crisantemos (<i>Dendranthema</i>), clavel (<i>Dianthus</i>), geranio (<i>Pelargonium</i>).

Cuadro 4. Listado de Plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas no oficiales. Ecuador, 2007.

País	Plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas	Nombre producto(s)
ARGENTINA	<i>Liriomyza trifolii</i> , <i>Selenothrips rubrocinctus</i> , <i>Aleurocanthus woglumi</i> , <i>Aspidiotus destructor</i> , <i>Selenaspilus articulatus</i>	<i>Rosa</i> spp
BELGICA	<i>Bemisia tabaci</i> (Genn) (non-European populations), <i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch),	<i>Rosa</i> spp., <i>Aster</i> sp, <i>Solidago</i> sp, <i>Ammi majus</i> , <i>Bupleurum</i> sp, <i>Campanula</i> sp, <i>Dianthus</i> sp, <i>Eryngium</i> sp, <i>Gypsophila</i> sp, <i>Hypericum</i> , <i>Lilium</i> , <i>Lisianthus</i> sp, <i>Antirrhinum</i> sp, <i>Zantedeschia</i> sp
BELGICA	<i>Bemisia tabaci</i> Genn (non-european populations).	<i>Rosa</i> spp
CHILE	<i>Liriomyza trifolii</i> <i>Thrips palmi</i> .	<i>Aster</i> sp, <i>Dianthus</i> sp, <i>Gerbera</i> sp, <i>Gypsophila</i> sp, <i>Hypericum</i> sp, <i>Liatris</i> , <i>Chrysanthemum</i> sp, <i>Rosa</i> spp, <i>Solidago</i> sp, <i>Anthurium</i> , <i>Dieffenbachia</i> , <i>Dracena</i> (<i>messangeana</i>), <i>Pandanus</i> , <i>Cordyline</i>
COLOMBIA	babosas y caracoles	(Crisantemo) <i>Chrysanthemum</i>
CROACIA	<i>Liriomyza huldobresis</i> , <i>Amauromyza maculosa</i> , <i>Liriomyza sativae</i> ,	<i>Rosa</i> spp. (<i>Rosa</i>), <i>Dianthus</i> (<i>Clavel</i>)
DEFRA - INGLATERRA	<i>Bemisia tabaci</i> Genn, <i>Liriomyza sativae</i> <i>Amauromyza maculosa</i>	<i>Rosa</i> spp, <i>Dianthus</i> sp, <i>Liatris</i> sp, <i>Hypericum</i> , <i>Gypsophila</i> sp, <i>Helianthus</i> sp, <i>Heliconia</i> sp, <i>Alpinia</i> , <i>Croton</i>
DEFRA - INGLATERRA	<i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard), <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch) <i>Bemisia tabaci</i> Genn.	<i>Gypsophila</i> sp., <i>Hypericum</i> sp.
ESPAÑA	<i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard); <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch); <i>Bemisia tabaci</i> Genn; <i>Thrips palmi</i> Karny. <i>Spodoptera eridiana</i> Cramer, <i>Spodoptera frugiperda</i> Smith <i>Spodoptera litura</i> (Fabricius) <i>Liriomyza</i> <i>sativae</i> (Blanchard); <i>Amauromyza</i> <i>maculosa</i> (Malloch); <i>Bemisia tabaci</i> Genn; <i>Thrips palmi</i> Karny,	<i>Rosa</i> sp., <i>Gypsophila</i> sp., <i>Hypericum</i> , <i>Liatris</i> , <i>Dianthus</i> sp., <i>Zantedeschia</i> sp.

País	Plagas cuarentenarias o no cuarentenarias	Nombre producto(s)
HOLANDA	<i>Liriomyza sativae</i> (Blanchard) <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch). <i>Thrips palmi</i> Karny. <i>Bemisia tabaci</i> Genn	<i>Dianthus sp.</i> , <i>Saxifrage sp.</i> , <i>Coreopsis sp.</i> , <i>Thymus spp.</i>
ITALIA	<i>Bemisia tabaci</i> Genn. <i>Liriomiza sativae</i> (Blanchard) <i>Amauromyza maculosa</i> (Malloch)	<i>Rosa spp.</i> , <i>Gypsophila spp.</i>
JAPON	nematodo (<i>Ditylenchus dipsaci</i>) <i>Frankliniella occidentalis</i> (Pergande)	<i>Dianthus (Clavel)</i>
LATVIA	<i>Spodoptera eridiana</i> , <i>Spodoptera frugiperda</i> <i>Spodoptera litura</i>	<i>Dianthus sp. (Clavel)</i> , <i>Rosa spp.</i> , <i>Gypsophila</i>
MEXICO	<i>Sclerotium rolfsii</i> , <i>Prunus necrotic ringspot</i> <i>Ilaravirus</i> , <i>roses X virus</i> , <i>Agrobacterium tumefaciens</i>	<i>Rosa spp. (Mini plantas de rosa)</i>
REPÚBLICA DOMINICANA	<i>Frankliniella schultzei</i> , Ácaros, <i>Tetranychus sp.</i>	<i>Rosa spp.</i>
MÉXICO	Virus: <i>Prunus necrotic Ringspot ilarvirus</i> (PNRSV)	<i>Rosa spp.</i>
RUSIA	<i>Frankliniella occidentalis</i> Perg (Trips de California)	Flores
Emiratos Árabes Unidos	<i>Noctuidae sp.</i>	<i>Aster sp.</i>
ESPAÑA	<i>Liriomiza</i>	Flores

LEXIS S.A.

4.3.3.5 Contraparte Técnica.

Los exportadores deberán contar con un responsable técnico inscrito en el SESA (Anexo 2) reconocidos como contraparte de las empresas, con el propósito de:

- Preparar ó individualizar el material a inspeccionarse de acuerdo a las instrucciones del inspector del SESA.
- Estar presente mientras realiza la inspección.
- Colaborar en la inspección con el inspector del SESA.
- Presenciar la carga y despacho del material inspeccionado a puertos de embarque.
- Colocar las etiquetas de seguridad en cada caja full exportable
- Destrucción del material rechazado y firma del informe

4.3.3.6 Dictamen de la inspección.

Es el informe realizado por el inspector (Anexo 3), resultado de la verificación, contribuye a establecer el veredicto a través del cual se considere las condiciones fitosanitarias del material a exportar, es decir por la presencia o ausencia de plagas.

4.3.3.7 Aprobación

Si existen condiciones fitosanitarias aceptables es decir ausencia de plagas se procede a la aprobación del envío y a autorizar la colocación de la etiqueta oficial de seguridad (Anexo 4), con la palabra INSPECCIONADO, que se colocará en cada caja full o en cada pieza o fracción suelta (1/2, 1/4, 1/6, 1/8) que salga de la finca, el cual identifica a la caja como inspeccionada y posteriormente la emisión de un informe (Anexo 3).

4.3.3.8 Toma de muestras para laboratorio.

De encontrar la presencia de plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas (Anexo 5), y no tener un acuerdo sobre su identificación con el exportador o de no existir seguridad en la identificación y con el propósito de confirmar la presencia de una plaga o enfermedad detectada en el material inspeccionado, el inspector remitirá muestras al laboratorio del SESA a través del representante de la finca, las cuales deberán ser representativas de la plaga encontrada en las piezas (cajas) inspeccionadas, para:

- Identificación de organismos vivos (huevos, larvas, ninfas, adulto) encontrados en la inspección del cargamento.
- Identificación de enfermedades ocasionadas por virus, hongos, bacterias o nematodos.

4.3.3.9 Análisis de laboratorio:

El tipo y tiempo del análisis de laboratorio dependerá del tipo de plaga, para lo cual se realizará una solicitud de pedido (Anexo 4), al laboratorio del SESA o a través de este a un laboratorio internacional y el costo del mismo será a cargo del exportador.

4.3.3.10 Desaprobación.

La presencia de plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas, en los envíos establecen que los requisitos fitosanitarios para exportación NO son aceptables y se procede a tomar la siguiente medida.

4.3.3.10.1 Decomiso y destrucción del envío

Se realiza una detención de la carga y despacho previo a una elaboración de un acta de destrucción, indicando la presencia de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas (Anexo 6), en la cual debe constar la firma del representante técnico del exportador, indicando al exportador que queda suspendido el envío para exportación, y se procede inmediatamente a la destrucción del material vegetal ya sea a través de la incineración o aplicación de un spray con pintura.

Si el material fue declarado para exportación y tiene presencia de plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas tiene que destruirse más no enviarse como para mercado nacional.

Y una vez que se destruye el cargamento, la finca queda autorizada a exportar, pero si es reincidente se destruye y se realiza sanciones de acuerdo a lo establecido en el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación.

4.3.4. REVISIÓN DE ENTORNO DEL AREA DE POSCOSECHA

Se realiza la supervisión de:

- Manejo del agua utilizada en la sala poscosecha considerando: recolección, transporte (característica de sistemas transporte), tratamiento y descarga.
- Manejo de los desechos del material vegetal considerando: recepción, transporte, tratamiento y disposición final.
- Determinar la presencia de focos de infección.

**SECCION 5
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

5.1 De los Productores-exportadores, Productores-acopiador-exportadores y Comercializadores o Bouqueteros.

- Permitir el ingreso de los inspectores del SESA previa a la presentación del documento de identificación.
- Cumplir con los procedimientos contemplados en el presente manual, así como con las disposiciones vigentes en el programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación.

- Brindar toda colaboración y facilidades para que los inspectores del SESA, realicen las visitas de inspección y supervisión.
- Instalar un lugar específico para la inspección de los envíos.
- Cumplir con las recomendaciones dictaminadas por el inspector del SESA.
- Mantener bajo control fitosanitario sus envíos de ornamentales desarrollando labores que contrarresten la presencia de la plaga.
- Solventar los costos que demanden las actividades vinculadas con la verificación de los resultados de la inspección a través del análisis de laboratorio y destrucción del material.
- Indicar al SESA el cambio del responsable técnico como contraparte, con 48 horas de anticipación.
- Firmar conjuntamente con el inspector el informe de inspección y el acta de destrucción de los envíos rechazados (Anexo 3 y 5).

5.2 De los Inspectores.

- Cumplir y hacer cumplir los lineamientos técnicos y políticas de operación emitidas por el SESA a través del presente manual, e imponer las sanciones respectivas de acuerdo al programa de certificación fitosanitaria de ornamentales de exportación.
- Coordinar y vigilar la aplicación de las disposiciones relativas a los convenios internacionales de protección fitosanitaria a través de la inspección.
- Aplicar las medidas que correspondan de conformidad con el estado de sanidad como: salida, retención o rechazo y/o destrucción de los productos de plantas de ornamentales inspeccionados.
- Disponer supervisar y de ser el caso ejecutar tratamientos aplicables a productos de plantas ornamentales de exportación con presencia de plagas no cuarentenarias, ni reglamentadas, dependiendo de los requisitos del país de envío.
- Proponer a la Dirección, sistemas, estrategias y demás planteamientos enfocados a mantener, mejorar y optimizar el sistema de inspección fitosanitaria en sala poscosecha.
- Toma de muestras de productos de plantas de ornamentales, con fines analíticos, y remitir a los laboratorios del SESA.
- Emitir el informe de dictamen de la inspección diaria realizada a la central de operaciones y en caso de problemas se reportan también al SESA.
- Emitir informes mensuales consolidados al SESA (Anexo 7), de las inspecciones realizadas a los exportadores.

5.3 Del SESA.

- Verificación del cumplimiento del presente manual tanto por los inspectores como por los exportadores.
- Proporcionar toda la información de orden técnico a los inspectores y exportadores.
- Proporcionar apoyo técnico y administrativo a los inspectores.
- Realizar seguimiento y supervisión a los inspectores.
- Realizar juzgamiento y dictamen de las sanciones estipuladas en el programa de certificación fitosanitaria de ornamentales de exportación.
- Capacitar en forma sistemática a los inspectores autorizados o aprobados.
- Sancionar a personas naturales o jurídicas que obstaculicen o impiden el desempeño de los inspectores

en los sitios de procesamiento o salas poscosecha de los exportadores, con las mismas penas señaladas en las leyes ecuatorianas por faltas cometidas por desacato a la autoridad legal competente.

- Todo envío de ornamentales exportado tendrá respaldo de la inspección y de un Certificado Fitosanitario de exportación
- Emitir certificados fitosanitarios de exportación respecto a la condición de la calidad fitosanitaria de producto de plantas de ornamentales destinados a los mercados externos.

SECCION 6

AUDITORIA DE PROCEDIMIENTOS.

La aplicación efectiva de los procedimientos establecidos en el presente manual está sujeta a los procedimientos de auditoría interna establecidos en SESA.

SECCION 7. ANEXOS

Anexo I. **Fotografías Plagas Cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas.** (Fuente: COMMONWEALTH AGRICULTURAL BOREAU INTERNATIONAL, CAB Internacional, 2005. Crop Protection Compendium. Wallingford, UK: CABInternational.)

Aleurocanthus woglumi



Bemisia tabaci



Liriomyza sativae



Liriomyza trifolii



Spodoptera frugiperda



Spodoptera litura



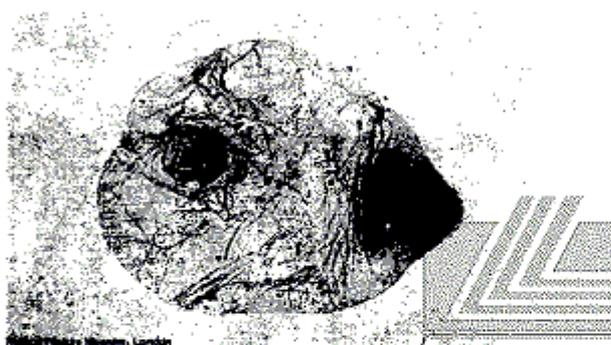
Selenothrips rubrocinctus



Ye Yan-Fan



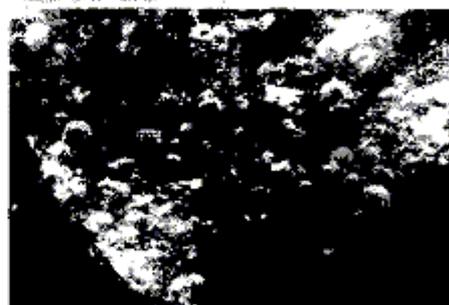
Aspidiotus destructor



© 2004 British Museum, London



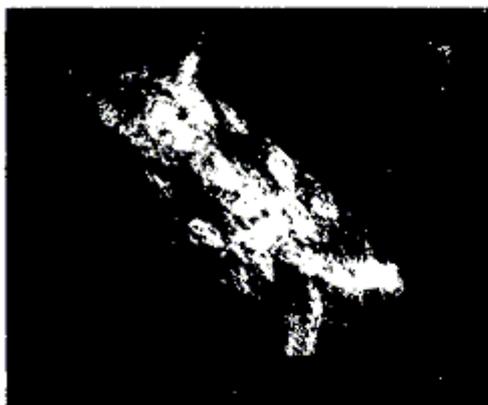
Selenaspidus articulatus



Thrips palmi



Spodoptera eridania



Ditylenchus dipsaci



Sclerotium rolfsii



Prunus chlorotic necrotic ringspot virus



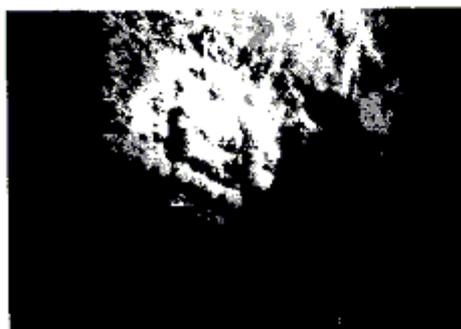
A. Root/Dept of Plant



Agrobacterium tumefaciens



Puccinia horiana



Anexo 2. Registro de responsables técnicos como contraparte durante la inspección en fincas.



PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ORNAMENTALES DE EXPORTACIÓN

No. Z1- 0000001

REGISTRO DEL PERSONAL TÉCNICO COMO CONTRAPARTE DE LA FINCAS

Razón Social de la empresa para la que trabaja: _____

Registro SESA No. _____

Dirección de la finca: _____

Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____

Teléfono _____ Email _____

RESPONSABLES TECNICOS

Nombre y Apellido	C.I. No.	Profesión	Firma

DECLARA:

1. Conocer el Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación
2. Conocer el Proceso de Inspeccion en sala poscosecha
3. Que los datos indicados en esta solicitud son ciertos

ME COMPROMETO A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MANUALES DE INSPECCION FITOSANITARIA EN SALAS POSCOSECHA OFICIAL, ESTABLECIDOS POR EL SESA

Lugar y Fecha : _____

Firma del Representante finca

CI. No. _____

Anexo 3. Informe de inspección fitosanitaria de ornamentales en sala Poscosecha.



PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ORNAMENTALES DE EXPORTACIÓN

INFORME DE INSPECCIÓN EN SALA POSCOSECHA

No. 21- 000001

Fecha Inspección: _____

Empresa Inspeccionada: _____ No.Registro SESA _____

Dirección de la finca _____

Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____

Número de cajas full para envío: _____ Número de piezas Inspeccionadas _____

Material a enviarse: Rosas Flores de verano Flores tropicales follajes
 Crisantemos Otro (Identificar) _____

País de destino _____

El Inspector Fitosanitario del SESA que suscribe, después de realizar la inspección, ha observado lo siguiente:

No.	EVALUACIÓN	SI	NO
1	Los datos consignados por el usuario en la base de datos del registro en lo referente al Sitio de producción son verdaderos		
2	La finca cuenta con Responsable Técnico.		
3	La finca cuenta con infraestructura adecuada y organizada en la sala poscosecha.		
4	Posee un ambiente adecuado de asepsia apropiada en la sala poscosecha.		
5	Conoce las actividades establecidas en el manual del SESA para inspección en salas poscosecha.		
6	Presencia de plagas cuarentenarias en el material inspeccionado		
7	Presencia de plagas no cuarentenarias reglamentadas en el material inspeccionado		
8	Posee protocolos de aislamiento y destrucción del material con presencia de plagas, así como un ambiente destinado a la destrucción del material		
9	El personal que trabaja en sala poscosecha utiliza ropa adecuada de trabajo		
10	Sitios de desinfección de vehículo y calzado antes de ingresar a la finca		
11	Se presto toda facilidad para la inspección y muestreo del material		
12	Se tomó muestras para el laboratorio		
13	La finca presenta algún tipo de certificación		

Además, durante la inspección hubieron las siguientes observaciones:

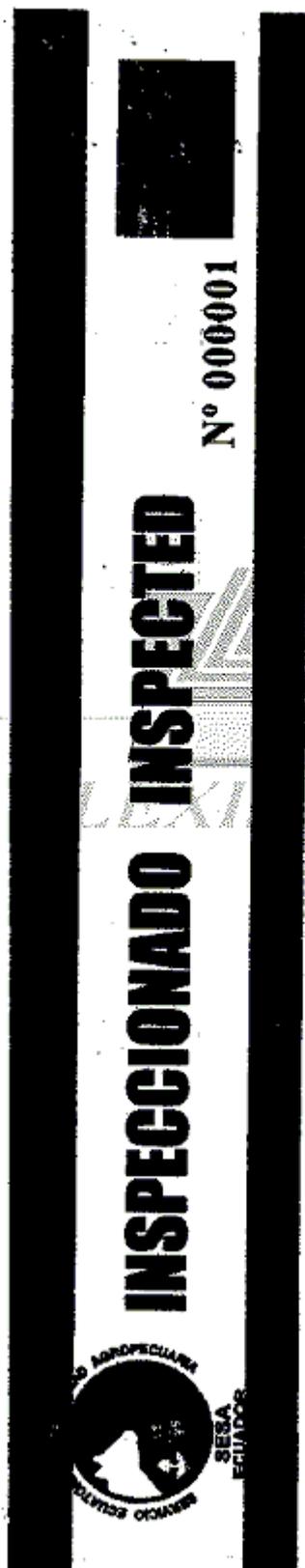
De acuerdo a los procedimientos de inspección del SESA a los cuales se ha sometido el interesado, se procede a:

Aprobar el envío Desaprobar el envío

Representante Finca
CI No.

Inspector SESA

Anexo 4. Etiqueta oficial de seguridad



LEXI S.A.

Anexo 5. Formulario de envío de muestras para análisis de laboratorio



N° _____

FORMULARIO DE ENVÍO DE MUESTRAS DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTÍCULOS REGLAMENTADOS PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Finca:	Técnico Responsable:
Nombre inspector	Fecha Muestreo:
Cantidad muestras:	Tipo de Muestra:

2. INFORMACIÓN DE LA PARTE AFECTADA

Hojas	<input type="text"/>
Tallos	<input type="text"/>
botones	<input type="text"/>
Otros	_____

3. INFORMACIÓN DE SINTOMAS

Distribución de los síntomas:

General Plantas aisladas

Apariencia:

Marchitez	<input type="checkbox"/>	Enanismo	<input type="checkbox"/>	Pudrición seca	<input type="checkbox"/>
Amarillamiento	<input type="checkbox"/>	Enrollamiento	<input type="checkbox"/>	Pudrición húmeda	<input type="checkbox"/>
Áreas necróticas	<input type="checkbox"/>	Mosaico	<input type="checkbox"/>	Otros:	<input type="text"/>
Manchas	<input type="checkbox"/>	Agallas	<input type="checkbox"/>		

Observaciones: _____

4. INFORMACIÓN DE DAÑOS (sólo para muestras entomológicas)

Insectos/tallo _____

Estado:

Adulto Larva Ninfa Otros _____

Daño:

Barrenado Raspado Minado

Follaje comido Otros _____

Observaciones: _____

Fecha de envío: _____

Laboratorio al que remite la muestra: _____

Firma Inspector Fitosanitario

Nombre: _____

Anexo 6. Acta de destrucción de productos de plantas de ornamentales con presencia de plagas encontradas.



Acta N° _____

**ACTA DE DESTRUCCION DE PRODUCTOS DE PLANTAS DE ORNAMENTALES
INSPECCIONADOS CON PRESENCIA DE PLAGAS**

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____
en la finca _____ con No. Registro CF/SESA _____
el inspector fitosanitario, _____ procedió a la
Destrucción de _____ tallos o plantas de _____
Motivo de la destrucción: _____

En constancia de lo actuado y de conformidad con las Normas Fitosanitarias Vigentes, suscriben la presente acta:

Representante de la finca

Inspector Fitosanitario

C. I. N°: _____

Testigo

Anexo 7. Informe mensual consolidado de inspección fitosanitaria de ornamentales en sala Poscosecha.



INFORME MENSUAL CONSOLIDADO DE INSPECCIÓN

Fecha: _____
 Compañía /Sociedad: _____
 Provincias: _____
 Informe desde el periodo del _____ hasta el _____ del 2007
 No. inspecciones/mes _____ No. de fincas inspeccionadas _____
 No. Cajas inspeccionadas _____ No. Cajas destruidas _____

Presencia de plagas

Nombre Finca	Especie de flor	Plagas	Número muestras enviadas laboratorio	No. Notificaciones	Destrucción	
					si	no

Observaciones en organización y entorno de sala poscosecha:

Firma Representante _____
 Compañía /Sociedad _____
 CI No. _____